



EVE | Ente Vasco
de la Energía

PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN VIVIENDA DE OCUPACIÓN HABITUAL

**BASES
- AÑO 2014 -**

ENTE VASCO DE LA ENERGÍA
Alda. Urquijo 36-1ª planta
48011 BILBAO
Tlf: 94 403 56 00

PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN VIVIENDA DE OCUPACIÓN HABITUAL

1. OBJETO DEL PROGRAMA, DESCRIPCIÓN Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

- 1.1 El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad de conformidad con los objetivos de la Política Energética del Gobierno Vasco tiene como misión contribuir, mediante el necesario impulso público, a aumentar la eficiencia en el consumo de energía, contribuyendo a la consecución de un sistema energético más competitivo, más sostenible y más seguro, al disminuir el impacto ambiental, requerir menos energía para el consumo y al reducir la dependencia de recursos externos.

La escasez de los recursos energéticos y la incidencia que sobre el medioambiente tiene el uso de la energía, influyen de manera creciente en la preocupación para las administraciones como para la sociedad. Así, el objetivo prioritario de este Programa de Ayudas es reducir el consumo de energía en las viviendas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), por medio de la sustitución de los cerramientos acristalados de su envolvente térmica.

- 1.2 Las ayudas que se concedan en el marco del presente Programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

2. BENEFICIARIOS

- 2.1 Podrán acceder a la condición de beneficiarios, a los efectos del presente Programa de Ayudas, todas aquellas personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de la vivienda de ocupación habitual ubicada en la CAPV, en la que se proceda a la sustitución de ventanas por otras de alta eficiencia energética en los términos detallados en la base 4ª.

- 2.2 No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante "D. Leg 1/1997") ni aquellas que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La dotación económica destinada a este Programa de Ayudas asciende a **un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros)**, según el correspondiente crédito establecido al efecto en los presupuestos del Ente Vasco de la Energía (en adelante "EVE").

La cuantía total del conjunto de ayudas no superará la cantidad de 1.500.000 euros o la que resulte de su incremento en el caso de que, de conformidad con la legislación vigente, se aprueben modificaciones presupuestarias a la dotación económica prevista por el EVE.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al presente Programa de Ayudas comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del País Vasco (en adelante "BOPV") y finalizará en el momento de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto.

En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 28 de noviembre de 2014.

Se dará publicidad del agotamiento del presupuesto disponible en la siguiente dirección de internet:
www.eve.es

Las solicitudes que estuvieran ya presentadas completas y en tramitación, que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución de la Directora General del EVE.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

4.1 Será objeto de subvención la sustitución, en viviendas de ocupación habitual ubicadas en la CAPV, de aquellas ventanas o puertas ventana que separen los recintos o estancias calefactados del ambiente exterior por otras de elevada eficiencia energética, llevadas a cabo entre el 1 de enero de 2014 y el 28 de noviembre de 2014.

Las nuevas ventanas deberán cumplir las siguientes condiciones técnicas:

- Contar con marcado CE.
- En el caso de carpinterías metálicas, deberán disponer de rotura de puente térmico.
- El doble acristalamiento estará formado por vidrios con aislamiento térmico reforzado (ATR) y deberá tener:
 - un valor de transmitancia térmica (U_g) inferior o igual a $1,40 \text{ W/m}^2 \cdot \text{K}$.
 - un espesor de cámara igual o superior a 14 mm.
- Todos los huecos acristalados deberán formar parte de los cerramientos a exterior de la vivienda, no siendo objeto de subvención aquellas ventanas ubicadas en los cerramientos interiores de la vivienda (cerramientos de división de las distintas estancias dentro de la vivienda).

4.2 La cuantía total de la ayuda por la renovación de cerramientos acristalados será del 22% de la inversión realizada por dicho concepto, siendo el coste máximo subvencionable por cada m^2 de ventana de 400 euros. El porcentaje de subvención sobre la inversión total será inferior al 22% cuando el precio/ m^2 de ventana sea superior a 400 €, considerándose entonces como inversión subvencionable el producto resultante de los m^2 de ventana totales renovados por el coste máximo subvencionable de 400 €.

4.3 En el cómputo de la superficie de cerramiento acristalado sustituido no se tendrá en cuenta la superficie correspondiente al cajón de persiana.

5. COSTE SUBVENCIONABLE

5.1 A los efectos del presente Programa de Ayudas se considera coste subvencionable el coste de las ventanas en su conjunto, incluyendo marco, acristalamiento y cajón de persiana, así como el coste de albañilería derivado de su instalación.

5.2 No se considerará coste subvencionable:

- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.
- Los gastos financieros consecuencia de la inversión.
- Las actuaciones conceptuadas como mera reparación o sustitución de algún componente específico del cerramiento acristalado, como pueden ser cristales, marcos, persianas, etc.
- Los cerramientos acristalados “nuevos” que se coloquen con la finalidad de cerrar ambientes exteriores (terrazas y/o tendedores) o ampliar la superficie habitable de la vivienda. Este tipo de operaciones no se consideran de sustitución sino de modificación de la envolvente térmica de la vivienda.
- Y en general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos del presente programa.

6. LIMITACIONES GENERALES A LAS SUBVENCIONES

- 6.1 No serán objeto de subvención las actuaciones de sustitución de ventanas en viviendas de ocupación habitual ubicadas en la CAPV que hayan resultado subvencionadas por algún Programa de Ayudas de Renove de Ventanas gestionado en años anteriores (años 2010, 2011 y 2013) por el EVE.
- 6.2 Las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de esta convocatoria de ayudas tendrán como límite de cuantía total y máxima de ayuda por vivienda y beneficiario **mil euros (1.000 €)**, y no pudiendo, en ningún caso, superar los porcentajes establecidos en la base 4ª de este Programa de Ayudas.
- 6.3 Posibilidad de concurrencia con otras ayudas para las actuaciones previstas por el presente Programa de Ayudas:
- (i) Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases resultan incompatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas al amparo de Programas de Ayudas gestionados por el EVE.
 - (ii) Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con las que, con el mismo objeto, pudieran conceder otras entidades públicas o privadas, siempre que consideradas en su conjunto supongan un porcentaje de ayuda igual o inferior al 65% del coste subvencionable. En caso contrario, el porcentaje de la ayuda aplicable con cargo al presente programa se reducirá en la diferencia entre ambos porcentajes.

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del EVE, la minoración de la cuantía de la ayuda se acordará mediante la correspondiente resolución modificativa y con carácter previo al abono de la misma.

7. SOLICITUD DE AYUDAS

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo señalado en la base 3ª, en las oficinas del EVE ó por correo certificado; en ambos casos, la dirección es la siguiente:

EVE – Ente Vasco de la Energía

Apdo. Correos 5020
Edificio Plaza Bizkaia
Alameda de Urquijo, 36 – 1ª planta
48011 Bilbao

Indicando la referencia: **PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN VIVIENDA DE OCUPACIÓN HABITUAL - AÑO 2014.**

8. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AYUDAS

La ayuda podrá ser solicitada bien directamente por el sujeto interesado, o bien por su representante legal, si bien este último nunca podrá ser el beneficiario de la ayuda.

La instancia de solicitud de ayuda y la documentación técnico-administrativa que debe acompañarla, deberá presentarse en la dirección indicada en la base 7ª y dentro del plazo de solicitud de ayuda previsto en la base 3ª.

Concretamente, la documentación a presentar es la siguiente:

a. **Anexo I**, Solicitud de ayuda económica, debidamente cumplimentado, y los documentos administrativos que en él figuran:

- Copia del D.N.I. del beneficiario.
- En aquellos casos en los que en el DNI del solicitante no aparezca como dirección de residencia habitual la dirección de la vivienda objeto de sustitución de ventanas objeto de este Programa de Ayudas, Copia del certificado de empadronamiento en el que se figure como residente en la vivienda objeto de sustitución de ventanas con fecha anterior a la publicación en el BOPV de este Programa de Ayudas.
- Si la vivienda está alquilada, copia del contrato de arrendamiento en vigor y certificado de empadronamiento de los inquilinos de la vivienda.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta (24 dígitos), de la que el beneficiario habrá de justificar ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso para la concesión de ayudas del presente Programa de Ayudas, se abonará la subvención comprometida.

b. **Anexo II**, Declaración de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas, debidamente cumplimentado, siempre que sea para la misma o similar finalidad, procedente de cualquier otra administración o, ente tanto público como privado. Este documento debe aportarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda adicional.

c. **Anexo III**, Declaración de no hallarse sancionado penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o que se hallen incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.

d. **Anexo IV**, Documentación Técnica, que exige la presentación de los siguientes documentos:

- **Anexo IV**, Formulario de documentación técnica de sustitución de ventanas – Año 2014.
- Factura específica de la inversión (original duplicado ó copia compulsada) en sustitución de ventanas, detallando los siguientes conceptos:
 - Descripción de la obra de sustitución realizada, indicando el domicilio sobre el que se ha llevado a cabo la obra.
 - Desglose específico de la obra de sustitución de ventanas, indicando:
 - Tipo de carpintería, tipo de vidrios y sus espesores, así como de la cámara.
 - Medidas de cada una de las ventanas sustituidas.

En caso de que la factura no contenga los conceptos indicados, deberá adjuntarse a la factura el presupuesto al que haga referencia, el cual deberá estar firmado y sellado por el instalador, debiendo incluir el detalle de los conceptos técnicos indicados con anterioridad.

- Etiquetas de eficiencia energética de las ventanas (**Anexo V**) o, en su defecto.
 - Resultados de los ensayos de transmitancia térmica (Ug) para los vidrios utilizados.
 - Etiquetas de marcado CE de las ventanas instaladas (ver modelo en **Anexo VI**).
- Pegatinas justificativas de los vidrios instalados o, en su defecto, albarán de pedido de los mismos.
- Fotografías de las ventanas antes de su sustitución: sólo es necesario una fotografía por ventana, si bien todas deben estar tomadas desde el interior de la vivienda.
- Fotografías de cada una de las ventanas nuevas: sólo es necesario una fotografía por ventana, si bien todas deben estar tomadas desde el interior de la vivienda.

El EVE podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la solicitud de ayuda, la Resolución y la concesión de la misma.

9. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

La Resolución de las solicitudes de ayuda se realizará mediante un procedimiento de concurrencia sucesiva, de modo que los expedientes se examinarán y tramitarán conforme al orden de presentación de las solicitudes y se resolverán en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas.

Si la solicitud estuviese incompleta o fuera defectuosa, se otorgará al solicitante, para que subsane la falta, un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la recepción de la comunicación por parte del solicitante de la ayuda.

De aportarse la documentación en dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente. En caso contrario, se tendrá por desistida la solicitud por falta de subsanación de las omisiones documentales en el plazo requerido, lo cual no impedirá que el solicitante pueda formular una nueva solicitud.

La Directora General del EVE resolverá y comunicará, mediante los medios que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante “Ley 30/1992”), dicha resolución al solicitante en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

En la resolución se determinará el alcance de la/s acción/es objeto de la ayuda, el importe de la ayuda, aquellos otros aspectos juzgados de interés y, en su caso, los motivos de denegación.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Directora General del EVE, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante “Ley 29/1998”).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la normativa subvencional para ser beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

10. ABONO DE LAS AYUDAS

No podrán recibir el abono de la ayuda aquellas personas que tengan pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza, concedidas por la Administración General de la CAPV, sus Órganos Autónomos y/o el EVE. En tal circunstancia, procederá conocer y analizar si la obligación de reintegro devengada se encuentra en período voluntario de abono o en vía ejecutiva.

El abono de la subvención, por el EVE, se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, una vez comprobada la documentación justificativa que permita al EVE verificar tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos realizados.

La justificación se realizará de acuerdo con la base 8ª de este Programa de Ayudas.

11. INSPECCIONES

Con posterioridad a la emisión de una resolución de otorgamiento de subvención y, en su caso, antes y/o después del abono de la ayuda, el EVE podrá realizar “in situ” una inspección con el único objetivo de comprobar la efectiva ejecución de la inversión objeto de la ayuda. Los beneficiarios cuya actuación sea objeto de inspección, tendrán conocimiento de esta situación mediante comunicación previa. La realización de la inspección tiene carácter obligatorio para el beneficiario.

Si una vez comunicado por el EVE al beneficiario la intención de realizar “in situ” la inspección para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda, dentro de las dos semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajenas al EVE esta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al beneficiario que dispone de quince (15) días hábiles para fijar una nueva fecha y facilitar la inspección. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total del importe de la ayuda.

Una vez contrastada la información tomada durante la inspección con la documentación presentada en la solicitud, si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior o no procediese otorgar subvención, el EVE procederá a incoar un expediente de revocación total o parcial de la ayuda y, en su caso, a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

Al contrario, en aquellos casos en los que se concluyera que el importe de subvención a otorgar debiera ser mayor al inicialmente otorgado, no se procederá a la emisión de una nueva resolución por parte del EVE, puesto que la presencia de errores y/o faltas en la información aportada por el solicitante/beneficiario y que afecte directamente a la determinación de la cuantía de la ayuda a otorgar por el EVE, no en cuanto a su correcta tramitación, será responsabilidad única del solicitante/beneficiario.

12. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince (15) días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la presente convocatoria.
- b. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- c. Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- d. Comunicar al EVE la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad, entendiéndose por similar actuaciones en sustitución de ventanas, procedente de cualquier otra administración o Ente tanto público como privado.
- e. Ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable.
- f. Comunicar al EVE la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

- g. Facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

13. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar al EVE las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto al respecto en el D. Leg. 1/1997, así como el Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

La incoación y resolución de los expedientes de revocación, y en su caso reintegro, total o parcial de las ayudas corresponderán a la Directora General del EVE.

14. CLÁUSULA DE INFORMACIÓN A LOS SOLICITANTES

El EVE, con domicilio en el edificio Plaza Bizkaia, C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el beneficiario proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de su solicitud y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los beneficiarios podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

Todo beneficiario se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

15. DISPOSICIONES FINALES

1. La decisión del EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.
2. El EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes del presente Programa.
3. En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el D. Leg. 1/1997.

**PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN
SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN VIVIENDA DE OCUPACIÓN HABITUAL**

- AÑO 2014 -

ANEXOS

Anexo I	Solicitud de Ayuda (y documentación técnico-administrativa)
Anexo II	Declaración Otras Ayudas
Anexo III	Declaración no Incurrir en Situación Penal, Sanción o Incompatibilidad
Anexo IV	Documentación Técnica de Sustitución de Ventanas
Anexo V	Etiqueta de eficiencia energética de la ventana
Anexo VI	Modelo de Etiqueta de Mercado CE